



Ayuntamiento de  
**Ejea de los  
Caballeros**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACION EJEYA Y PUEBLOS CONTRA EL MALTRATO ANIMAL

En Ejea de los Caballeros, a 8 de octubre de 2020

### REUNIDOS

De una parte, DÑA. TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra parte, DÑA. MARIA PILAR PÉREZ IBARZ, con DNI en representación de la Asociación Ejea y Pueblos contra el Maltrato Animal, con NIF G99432759.

Ambas partes se otorgan recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

### MANIFIESTAN

**Primero.** - Que los perros y demás animales domésticos forman parte de la sociedad de nuestro municipio es una realidad que se acrecienta con el paso del tiempo. En este contexto, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene el deber de proteger a los animales de acuerdo con las normas y principios vigentes.

**Segundo.** - Que la Perrería de la Diputación Provincial de Zaragoza, la cual se encarga del albergue de perros considerados vagabundos, no puede atender las necesidades municipales, lo cual se evidencia en la demora de las recogidas.

Desde hace tiempo la Asociación viene aliviando a la citada perrería, al absorber en la medida de sus posibilidades perros abandonados. La asociación además de albergar los perros en su núcleo zoológico y casas de acogida, también dota a los perros de vacunas, analíticas, tratamientos, alimentos y todo lo preciso para su correcto mantenimiento, así como cuidados, operaciones y/o tratamientos necesarios hasta lograr la recuperación en aquellos casos en los que los animales no son aptos para la adopción inicialmente.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 13066640230356172532-Verificable en <https://sede.aytoejea.es>.

**Tercero.** - Que las poblaciones de gatos crecen y se hace necesario su manejo para anticiparnos a la presencia de un número excesivo de ellos, lo que redundará en su bienestar y en el nuestro. La prevención de su capacidad de reproducirse es fundamental en la gestión de estas colonias y evitará el sacrificio de los animales que forman parte de ellas.

El método C.E.S. (Captura-Esterilización-Suelta) es el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud para el control de colonias felinas. Implica la esterilización tanto de machos como hembras sin excepciones, entendiéndose por esterilización la extirpación quirúrgica de las gónadas. La aplicación de vacunas y la desparasitación contra enfermedades zoonóticas y enfermedades felinas, junto al control de la población mediante la esterilización, conseguirá reducir muchas de las preocupaciones sobre salud pública que puedan surgir alrededor de los gatos. Así mismo, el control y la vigilancia de las colonias permite localizar a nuevos miembros, si es que aparecen, que podrán ser capturados y esterilizados. Como resultado de todo esto, las colonias se estabilizarán y con el paso del tiempo disminuirán en número de ejemplares, hecho demostrado en numerosos estudios publicados en revistas científicas de primer nivel.

**Cuarto.** - Que el convenio favorece la colaboración de forma desinteresada de cuidadores con la asociación y normaliza las relaciones de este colectivo con la administración, buscando coordinación y objetivos consensuados comunes. Requiere la contribución de voluntariado, fomentando la idea de participación ciudadana en los asuntos de la ciudad y de sensibilización sobre el respeto, protección y bienestar de los animales.

**Quinto.**- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ejerciendo sus competencias en materia de salubridad pública y convivencia ciudadana, y actuando al amparo de lo establecido en el capítulo VII, artículo 45, de la Ordenanza de tenencia de animales domésticos en materia de entidades de protección y defensa de los animales, en el que se contempla la suscripción de convenios con asociaciones sin ánimo de lucro dedicadas a este fin, legalmente constituidas, para las actividades de protección, defensa y estudio de los animales.

**Séxto.** - La Asociación Ejea y pueblos contra el maltrato animal, en el marco de sus actividades de defensa de los animales, de difusión de los beneficios que estos reportan a la sociedad y de promoción del cuidado y conocimiento de los mismos.

**Séptimo.** - Entienden ambas partes que es necesario redactar un programa de actuaciones que sirva para aunar esfuerzos y actuar en esta materia, por lo que, en uso de sus atribuciones, convienen y acuerdan las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA: Compromisos de la Asociación.**

*La Asociación Ejea y pueblos contra el maltrato animal se compromete a:*

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 1306664023035612522 - verificado en <https://sede.aytoejea.es>



- 1- Difundir y fomentar el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza municipal de tenencia de animales domésticos, sobre todo, en lo referente a materia sanitaria y animales en la vía pública.
- 2- Comunicar ante los órganos competentes de la Administración aquellos hechos o situaciones de que se tenga conocimiento en los que se produzca infracción de lo dispuesto en la mencionada Ordenanza, ya sea por motivos de protección animal (abandono, maltrato, mala higiene, etc.), o por motivos de seguridad ciudadana.
- 3- Adquirir o estar en posesión de la formación necesaria y adecuada para la realización de las actividades que en este convenio se subscriben, o para posibles convenios posteriores.
- 4- Llevar a cabo, durante el tiempo de vigencia del convenio, actividades de concienciación ciudadana en pos de divulgar la necesidad de los cuidados y protección necesarios de los animales, y en cuanto a perros, difundir, tanto desde las redes sociales como mediante folletos facilitados por el Ayuntamiento, campañas enfocadas a la convivencia entre personas y mascotas, y a la limpieza viaria.
- 5- En base al proyecto CES, (captura, esterilización y suelta), como programa de control y protección de la población felina de Ejea, se realizará por parte de esta Asociación, dentro de sus competencias y capacitaciones (estar en posesión del carné de cuidador y manipulador de animales), las labores de captura, traslado a centro veterinario (para esterilización, examen veterinario y realización de tratamientos indicados para reducir las enfermedades de transmisión felina y las zoonosis), alimentación en caso necesario y suelta por los miembros de esta Asociación que tenga dicho carné. Al menos dicha actividad se realizará en una comuna de gatos ferales al año, mientras dure la vigencia del convenio.
- 6- Los voluntarios de esta Asociación se comprometen a que los métodos de captura y gestión de ejemplares de población felina sean respetuosos con los animales.
- 7- Alimentar a las colonias de forma lo suficientemente nutritiva como para fortalecer el sistema inmunológico, ayudando a los mismos a superar intervenciones quirúrgicas como la esterilización o enfermedades felinas comunes. Se seguirá el siguiente protocolo:
  - a. Siempre pienso seco y agua.
  - b. Utilizar lugares fijos e intentar que sea siempre a las mismas horas para crear rutinas.
  - c. Evitar dar de comer cerca de areneros infantiles y zonas visibles, tanto para prevenir contagios como actos de vandalismo.
  - d. Mantener las zonas de comida limpias.
- 8- Albergar perros abandonados en Ejea y sus pueblos, derivados desde la Perrera Provincial, en la medida de las posibilidades de la asociación, mediante el núcleo zoológico y casas de acogida. Dotar a dichos perros de vacunas, analíticas, tratamientos, alimentos y todo lo preciso para su correcto mantenimiento, así como cuidados, operaciones y/o tratamientos necesarios hasta lograr



la recuperación en aquellos casos en los que los animales no sean aptos para la adopción inicialmente.

- 9- La Asociación se compromete a organizar charlas educativas, al menos una vez al año, siempre que las circunstancias lo permitan, en los colegios, en colaboración con el departamento de educación de este Ayuntamiento, con el objeto de concienciar a los jóvenes de las necesidades de las mascotas tanto afectivas como fisiológicas.
- 10- Presentar antes de fin de año al Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Ayuntamiento todas las actividades realizadas durante el año, así como una memoria de actividades futuras.

#### **SEGUNDA: Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se compromete a:

- 1- Hacer cumplir la normativa vigente en materia de tenencia de animales domésticos, atendiendo, en la manera de lo posible, las sugerencias de la Asociación contra el maltrato animal que tengan por objeto la disminución de perros muertos, abandonados, maltratados, etc.
- 2- Dotar a la Asociación de los medios materiales, necesarios para la realización de campañas de información y del resto de actividades recogidas en este convenio, tales como folletos, cartelera publicitaria, etc.
- 3- Facilitar a la Asociación en todo lo posible las actividades que dicha Asociación necesite llevar a cabo en los espacios públicos para su propia supervivencia económica, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, y respetando los derechos de ocupación y paso de otras entidades y cuantas asistan al resto de la ciudadanía.
- 4- El ayuntamiento otorga por las labores a realizar por parte de esta asociación, una ayuda de 3.000,00 euros, para la realización de las actividades y programas estipulados en este convenio y en su caso colaborar con los gastos de alquiler, mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación sita en Pasaje Aragón, local nº 10 de Ejea de los Caballeros, desde el comienzo del año en el que se firma el convenio hasta el 15 de noviembre de 2020.
- 5- El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80% del coste global de los gastos justificados

#### **TERCERA: Vigencia del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 15 de noviembre de 2020.



#### CUARTA: Documentación a aportar por la asociación.

- La inscripción actualizada de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- La fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- La Ficha de Terceros de la entidad actualizada.
- El número de cuenta y entidad bancaria dónde deberá ingresarse la cuantía subvencionada.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, de las cotizaciones a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En su defecto, deberán presentar autorización para que sea este ayuntamiento el que solicite y consulte la documentación antes referida.

El presente convenio se firmará una vez acreditada la entrega de la documentación antes referida, y que el resultado de la misma sea favorable para la asociación.

Con carácter previo al pago de la aportación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la asociación beneficiaria presentará Acuerdo de suscripción del presente convenio aprobado por el órgano que corresponda de esa Entidad.

#### QUINTA: Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a La Asociación Ejea y Pueblos contra el maltrato animal se realizará en dos plazos: el 75% se abonará a la firma de presente Convenio y el 25% a la justificación total del trabajo realizado y del coste supuesto, o como fecha límite el 30 de noviembre de 2020.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y cuyo fondo previsto es necesario para poder llevar a cabo las tareas inherentes al convenio presente.

La justificación se realizará, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Solicitud de pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Certificado emitido por el secretario de la Entidad en el que se haga constar:

- Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención
- Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención o que la suma de todas las subvenciones obtenidas, incluida la presente, no excede la de los gastos realizados.



- Facturas emitidas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de noviembre de 2020, en documento original o fotocopia compulsada. Dichos documentos justificados deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que imputa a la citada subvención.
- Justificantes individuales que acrediten cada uno de los pagos efectivos de dichos gastos (recibi con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar a obligada a ello. En caso de no presentar dichos certificados acreditativos, a presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor municipal de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Memoria de las actividades realizadas sobre el proyecto objeto de subvención. Dicha memoria deberá ir con fecha, firma y sellada por el Presidente/a de la entidad.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 15 de noviembre.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 25% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato, antes del 31 de diciembre de 2020, al ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la cuantía percibida y no justificada.

#### **SEXTA: Comisión de seguimiento.**

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

#### **SÉPTIMA: Causas de resolución.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.



Ayuntamiento de  
**Ejea de los  
Caballeros**



2º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3º Mutuo acuerdo de las partes.

**OCTAVA: Jurisdicción.**

Cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Y para que conste todo lo convenido, firman las partes de este convenio, por duplicado y a un solo efecto.

El Ayuntamiento de Ejea de  
los Caballeros

Asociación Ejea y Pueblos Contra El  
Maltrato Animal

Fdo.: Teresa Ladreño Parral

Fdo.: M. Pilar Pérez Ibarz